



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 001-2020

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado central;

Que, el numeral 2 del artículo 276 ibídem determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente; Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, el artículo 304 ibídem prescribe como parte de los objetivos de la política comercial: 1. Desarrollar los mercados internos, regular; 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial; 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional; 4. Contribuir a que se garantice la soberanía alimentaria; 5. Impulsar el comercio justo; y, 6. Evitar las prácticas monopólicas;

Que, el segundo inciso del artículo 306 de la Norma Suprema señala que: “El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza”;

Que, el artículo 336 de la Norma Suprema establece que el Estado debe impulsar y velar por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad con los cuales se promueva la sustentabilidad;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, siendo por tanto competente para reformarlas;

Que, los literales e) y f) del artículo 72 del COPCI determinan que el COMEX en su calidad de organismo rector en materia de política comercial, tiene como atribución: *“e) Regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en este Código y en los acuerdos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

internacionales debidamente ratificados por el Estado ecuatoriano”; y, “f) Expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros”;

Que, el artículo 72 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, establece: *“Constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación. Esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo regulador del comercio exterior establezca para el efecto (...)”;*

Que, de acuerdo al artículo 74 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece: *“Los Ministerios e instituciones públicas responsables de la administración de autorizaciones o procedimientos previos a la importación o exportación de mercancías, en materia de salud pública, ambiental, sanidad animal y vegetal, reglamentación técnica y calidad, patrimonio cultural, control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y otras medidas relacionadas con el comercio, ejecutarán dichas funciones de conformidad con las políticas y normas que adopte el organismo rector en materia de política comercial. Estos organismos no podrán aplicar medidas administrativas o técnicas relacionadas con el comercio, que no hayan sido previamente coordinadas con el organismo rector en materia de política comercial”;*

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Tercera del COPCI, establece que todas las Resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 234 de 26 de octubre de 2016, se designa a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, como la Autoridad Nacional Competente para el registro, regulación y control de fertilizantes (biológicos, orgánicos, minerales y químicos), productos de uso en suelo (enmiendas y acondicionadores de suelo), coadyuvantes y productos afines de uso agrícola.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 27 de 03 de julio de 2017, establece que: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria”;*

Que, el artículo 13 literal n) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 27 de 03 de julio del 2017, establece que son competencias y atribuciones de la Agencia las siguientes: Regular, controlar y supervisar el uso, producción, comercialización y tránsito de plantas, productos vegetales, animales, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

mercancías pecuarias, artículos reglamentados e insumos agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 27 del 03 de julio de 2017, establece que las personas naturales o Jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización, importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, así como a la importación y producción nacional, de insumos agropecuarios, centros de faenamiento y de acopio, y los demás que se determine en el reglamento a esta Ley, deberán registrarse en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Que, mediante Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 27 de 03 de julio de 2017, establece que en virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera;

Que, mediante Resolución 0218 de 20 de noviembre del 2018, publicada en el Registro Oficial Registro Oficial No. 388 con fecha 14 de diciembre de 2018 en la cual se expide el Manual Técnico para el Registro y Control de Fertilizantes, Enmiendas de Suelo y Productos Afines de Uso Agrícola;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior en calidad de órgano rector de la política de comercio e inversiones; y, a través de su Disposición Reformatoria Tercera, se designó a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior;

Que, mediante Resolución No. 450-2008 expedida por el COMEXI y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, contenía en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que, el Pleno de COMEX en sesión de 29 enero de 2020, conoció y aprobó el Informe Técnico del 18 de septiembre de 2019, elaborado por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, a través del cual se recomienda: *“(...) Reformar el Anexo I de la Resolución 450 expedida por el COMEX (...) estableciendo como documento de control previo al embarque la “AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE FERTILIZANTES, y ENMIENDAS DE SUELO DE USO AGRÍCOLA”, para 41 subpartidas arancelarias que serán reguladas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (...).”*

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 de 14 de enero de 2014, en concordancia con las demás normas aplicables:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450-2008 expedida por el COMEXI, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, que contiene la **“Nómina de productos Sujetos a Controles Previos a la Importación”**, incorporando como documento de acompañamiento, previo al embarque, a la **“Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola”** para todos los regímenes de importación, a excepción de reexportaciones, a cargo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, conforme al Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no reforma la aplicación de otros documentos de control previo, distintos a los introducidos a través del presente instrumento autorizados por otras entidades de control.

Artículo 3.- Se encarga al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la creación de los códigos suplementarios para las subpartidas establecidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- El documento de acompañamiento citado en el artículo 1 de la presente resolución, previo al embarque de las mercancías, será autorizada para cada importación y tendrá una vigencia de 180 días calendario a partir de la fecha de emisión del documento con derecho a una sola ampliación de 30 días calendario.

Artículo 5.- La medida dispuesta en la presente resolución está ligada a las mercancías registradas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, su control y vigilancia es competencia de esta agencia en razón de lo establecido en el "MANUAL TÉCNICO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA" expedida con Resolución No. 0218, de 20 de noviembre de 2018, publicada en el Registro Oficial N°. 388 de 14 de diciembre de 2018.

Artículo 6.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) ejecutará la disposición de la medida en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos de entrada de las mercancías.

Artículo 7.- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario elaborará el instructivo que establezca el procedimiento para el control y autorización del documento de acompañamiento **“Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola”**.

Artículo 8.- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario presentará al COMEX un informe semestral de los resultados de aplicación de la medida contemplada en la presente Resolución. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Lo dispuesto en la presente resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el Comercio Exterior, para el efecto, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario es la entidad responsable de la implementación del documento de acompañamiento “**Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola**” dentro de 180 días calendario, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución, para lo cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) como coordinador y administrador de la VUE dará los soportes necesarios, dentro del ámbito de sus competencias, para su ejecución. Sin embargo, mientras se realice su implementación en la VUE, este documento deberá ser autorizado por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario en forma física. El documento físico deberá ser cargado en el ECUAPASS a través de la herramienta creada para digitalizar documentos físicos.

Segunda. - Las mercancías embarcadas antes de la entrada en vigencia de esta Resolución se registrarán por las disposiciones vigentes a la fecha del embarque con destino al Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución fue adoptada en sesión del 29 de enero de 2020 y, entrará en vigencia dentro del término de 15 días a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá la presente Resolución al Registro Oficial para su publicación. *R*

Diego Caicedo Pinoargote
PRESIDENTE (E)

Marlon Martínez Baldeón
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXO 1

**SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO (DCP)
“AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE
SUELO DE USO AGRÍCOLA”**

Subpartidas	Descripción Arancelaria	Institución	Documento de control previo	Observaciones
2518.10.00.00	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada cruda	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2519.10.00.00	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2808.00.10.00	Ácido nítrico	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2833.21.00.00	De magnesio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2833.25.00.00	De cobre	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2833.29.10.00	De hierro	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2833.29.60.00	De Cinc	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

2834.21.00.00	De potasio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2834.29.10.00	De magnesio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2835.24.00.00	De potasio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2836.50.00.00	Carbonato de calcio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.10.10.00	-- Con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45,0 % pero inferior o igual a 46,6 % en peso	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.10.90.00	Las demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.21.00.00	Sulfato de Amonio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.29.00.00	Las demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.30.00.00	Nitrato de Amonio, incluso en disolución acuosa	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

3102.40.00.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.50.00.00	Nitrato de sodio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.60.00.00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.80.00.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.90.10.00	Mezclas de nitrato de calcio con nitrato de magnesio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3102.90.90.00	Los demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3103.11.00.00	-- Con un contenido de pentóxido de difósforo (P ₂ O ₅) superior o igual al 35 % en peso	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3103.19.00.00	Los demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3103.90.00.10	-- Escorias de desfosforación	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

3103.90.00.90	-- Los demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3104.20.20.00	-- Con un contenido de potasio, superior o igual a 58,0 % pero inferior o igual a 63,1 % en peso, expresado en óxido de potasio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3104.20.90.00	Las demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3104.30.00.00	Sulfato de potasio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3104.90.10.00	Sulfato de magnesio y potasio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3104.90.90.00	Los demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.10.00.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.20.00.00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.30.00.00	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

3105.40.00.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.51.00.00	Que contengan nitratos y fosfatos	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.59.00.00	Los demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.60.00.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.90.10.00	Nitrato sódico potásico (salitre)	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.90.20.00	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
3105.90.90.00	Los demás	Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Autorización de importación de fertilizantes y enmiendas de suelo, de uso agrícola	Solamente para fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, registrados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.